



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento.
Radicado N° 70-001-33-33-003-2019-00259-00.
Demandante. Claudia Patricia Tejada Oviedo
Demandado: Contraloría General de la República y Contraloría Departamental de Sucre.

ASUNTO: Se corre traslado de medida cautelar.

La parte demandante, tal como se advierte en el acápite de pretensiones de la demanda (folio 23), solicita se decrete como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados en el proceso de la referencia, siendo menester, en aplicación del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, correr traslado de la medida a la parte demandada.

En consecuencia, **SE ORDENA.**

ÚNICO: CÓRRASE TRASLADO, por término de cinco (5) días, de la solicitud de MEDIDA CAUTELAR-SUSPENSIÓN PROVISIONAL, de los efectos de los actos administrativos demandados a la Contraloría General de la República y a la Contraloría Departamento de Sucre, a fin de que se pronuncie sobre la misma.

Este término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, pero que será notificada de la misma forma y simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS.
Juez.